



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 28 de agosto de 2013.

VISTO: los obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para cancelar los permisos otorgados a la Empresa COPSA para la explotación de líneas departamentales interurbanas y cederlas a varias empresas.

RESULTANDO: I) que la empresa COPSA plantea la imposibilidad de continuar prestando una serie de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en el departamento.

II) que a la fecha no se ha culminado el proceso de celebración de los respectivos contratos de concesión establecidos por el Art. 3.15 del Decreto 21/2011 de fecha 7 de junio de 2011, por lo que los mismos se vienen cumpliendo bajo la modalidad de permiso precario y revocable;

III) que se vuelve imprescindible adoptar las medidas administrativas de urgencia que permita la continuidad de un servicio público fundamental para la comunidad;

IV) que es obligación inequívoca de la Administración tutelar y asegurar el derecho humano fundamental como el de la libre movilidad, reconocido y consagrado por el Estado a través de la Constitución de la República, Ley Orgánica Municipal y a través de diversos acuerdos internacionales;

V) que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente cancelar los permisos precarios otorgados a la Empresa COPSA para la explotación de las líneas departamentales, interurbanas que se detallarán mas adelante;

VI) que se hace menester cumplir con estos servicios públicos imprescindible para la población;

VII) que las empresas: C.O. DEL ESTE (Sucesores de Arturo Caraballo S. en C.), RUTAS DEL NORTE SRL, SATT SRL, TALA-PANDO-MONTEVIDEO SRL y ZEBALLOS HNOS. SRL, son actuales permisarias de líneas regulares de transporte colectivo de pasajeros en el departamento de Canelones, con una dilatada trayectoria que no ha merecido observaciones de tipo alguno por parte de la Administración;

VIII) que con el objetivo de asegurar la continuidad y sustentabilidad de los referidos servicios públicos, corresponde por la urgencia planteada recurrir al instrumento de la cesión precaria, hasta tanto se proceda a su regularización a través de las previsiones dispuestas en el Capítulo VIII de la Ordenanza Departamental vigente;

IX) que las empresas mencionadas deberán implementar todas las medidas de complementación necesaria con la finalidad

de no alterar los actuales valores de los diversos tipos de viajes que abonan los usuarios en los diferentes servicios.

CONSIDERANDO: que este Legislativo Departamental comparte en un todo lo planteado por la Comuna.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones a fin de cancelar a partir de las 23:59 hs. del día 1° de setiembre de 2013, los permisos precarios otorgados a la Empresa COPSA para la explotación de las líneas departamentales interurbanas que a continuación se detallan:

Soca – Santa Ana por paraje Capilla Cella y Piedras de Afilar a través de rutas nacionales N° 8, 9 y 70 características 8AE.

Pando – Tapia - San Jacinto a través de rutas nacionales 8, 11 y 88 características 756.

Pando – Pantanoso por Empalme Olmos a través de rutas nacionales N° 8 y 82 característica 7A.

Canelones – Juanico por Camino Las Violetas y ruta nacional N° 5 característica 1A.

Santa Lucía – Canelones por camino Decchia a través de rutas nacionales N° 63 y 5 característica 2A.

Santa Lucía – La Paz por rutas nacionales N° 81 y 5 característica 2A.

Pando – Paso Carrasco por rutas nacionales N° 8, 101, Camino Ventura, Empalme Nicolich, Avdas. Giannattasio y Wilson Ferreira característica 755.

Pando – Paso Carrasco por ruta nacional N° 101, Aeropuerto y Avda. Wilson Ferreira característica 801.

Pando – Suárez Km 0 de Ruta 84 por Camino Bertolotti y ruta nacional N° 84 característica 759.

Suárez - Parque del Plata por Pando y Salinas a través de rutas nacionales N° 74, 8, 34 e Interbalnearia característica 7H.

Pando – Salinas por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos a través de rutas nacionales N° 8 y 87 característica 753.

Pando – Parque del Plata por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos y Estación Atlántida, a través de rutas nacionales N° 8 y 11 característica 754.

Santa Lucía – Costa Azul – Bello Horizonte por Canelones, Sauce, Suárez, Pando Salinas, Atlántida a través de rutas nacionales N° 11, 107, 74, 8, 87 e Interbalnearia característica 1AP.

Santa Lucía – La Paz por Estación Margat, Canelones a través de rutas nacionales N° 11 y 5 característica 2A.

Santa Lucía – La Paz por Canelones a través de rutas naciones N° 81, 62 y 5 característica 2A.

Pando – Km 40 Ruta 8 Empalme Olmos- Línea Circular por planta de Cooperativa Olmos y ruta 8 característica 7A.

Pando – Parque del Plata por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos, Estación Sosa Díaz y Estación Atlántida a través de rutas nacionales N° 8 y 11 característica 7F.

Pando – Paso Carrasco por ruta nacional N° 101, Aerosur, Centro Cívico, Avdas. a la Playa y Wilson Ferreira característica 806.

2. Otórguese a partir de las 00:00 hs del día 2 de setiembre de 2013 las líneas mencionadas precedentemente a las empresas que se detallan a continuación y conforme los siguientes criterios:

C.O. DEL ESTE (Sucesores de Arturo Caraballo S. en C.)

Canelones – Juanico por Camino Las Violetas y ruta nacional N° 5.

Santa Lucía – La Paz por Camino Decchia y Paraje Pache, a través de ciudad de Canelones y rutas nacionales N° 5, 81 y 63.

Santa Lucía – La Paz por Canelones a través de rutas nacionales N° 81, 62 y 5.

Santa Lucía - La Paz por Estación Margat y Canelones a través de rutas nacionales N° 11 y 5.

RUTAS DEL NORTE SRL:

Pando – Bonifacino – Pantanoso por Empalme Olmos a través de rutas nacionales N° 8 y 82.

Pando – Suárez – Km 0 de ruta 84 por Camino Bertolotti y ruta nacional N° 84.

Suárez – Parque del Plata por Pando, Salinas, Villa Argentina y Atlántida a través de rutas nacionales N° 74, 8, 34 e Interbalnearia.

Pando – Salinas por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos a través de rutas nacionales N° 8 y 87.

Pando – Km 40 Ruta 8 Empalme Olmos – Línea Circular por Cooperativa Olmos y ruta nacional N° 8.

TALA – PANDO – MONTEVIDEO SRL:

San Jacinto – Tapia por Estación Pedrera y Casa Hugo López a través de rutas nacionales N° 11 y 88.

Pando – Paso Carrasco por rutas nacionales N° 8, 101, Camino Ventura, Empalme Nicolich y Avda. Giannattasio.

Pando – Paso Carrasco por ruta nacional N° 101, Aeropuerto y Avda. Wilson Ferreira.

Pando – Paso Carrasco por ruta nacional N° 101, Avda. Aerosur, Centro Cívico, Avdas. a la Playa y Wilson Ferreira.

S.A.T.T. SRL:

Soca – Santa Ana por Capilla Cella y Piedras de Afilas a través de rutas nacionales N° 8, 9 y 70.

Pando – Parque del Plata por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos, Estación Atlántida y Atlántida a través de rutas nacionales N° 8 y 11.

Pando – Parque del Plata por planta de Cooperativa Olmos, Empalme Olmos, Estación Sosa Díaz, Estación Atlántida y Atlántida a través de rutas nacionales N° 8 y 11.

ZEBALLOS HNOS. SRL:

Santa Lucía – Canelones por Paso Pache a través de ruta nacional N° 63.

Santa Lucía – Costa Azul – Bello Horizonte por Canelones, Sauce, Suárez, Pando, Salinas, Atlántida, Parque del Plata y La Floresta a través de rutas nacionales N° 11, 107, 74, 8, 34, 87 e Interbalnearia.

3. Dispónese que la explotación de las líneas detalladas precedentemente se otorgarán en carácter precario, revocable y sin derecho a indemnización de tipo alguno, por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la convalidación dada por el Legislativo Departamental, fundamentado en las previsiones establecidas por el Art. 3.27 del Decreto 21/2011.

4. Establécese que el otorgamiento de una nueva prórroga sobre los mencionados permisos, estará sujeta a la evaluación técnico-económica que realicen conjuntamente las empresas adjudicatarias con la Administración al vencimiento del plazo original, manteniéndose en todos los casos las características enunciadas precedentemente. Dicha situación cesará en oportunidad de procederse a su regularización conforme los mecanismos previstos en los Arts. 3.15 y 8.1 de la multicitada norma.

5. Establécese que las Empresas deberán observar el estricto cumplimiento de los servicios, horarios y tarifas oportunamente autorizados por la Dirección General de Tránsito y Transporte, pudiendo aquellas realizar las sugerencias que redunden en una mejor prestación del servicio y de conformidad con las previsiones legales en la materia.

6. Regístrese, aplíquese el Art. 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.
Carpeta No. 3232-13 Entrada No. 7767-13 Expediente 2013-81-1050-01010


GRACIELA SANTOS
Secretaria General Interina


HUGO ACOSTA
Presidente